

RECENSIÓN

DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA, PLURALISMO RELIGIOSO Y ESPACIO PÚBLICO

MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS NAVAS, 1ª ed. Valencia, Editorial Tirant Lo Blanch, 2017, 181 pp.

ISBN: 9788491434078

ANA RAMÍREZ VALENCIA¹

DOI: 10.7764/RLDR.8.100

Marina Meléndez-Valdés Navas es autora de diversos libros sobre libertad religiosa, inmigración, multiculturalismo, libertad de enseñanza y derecho a la educación. *Derecho de libertad religiosa, pluralismo religioso y espacio público* es la más reciente de sus publicaciones, en la cual revisa, en cinco capítulos, los dilemas jurídicos que supone el ejercicio de la libertad religiosa en su dimensión pública.

El título no deja espacio para sorpresas. El pluralismo religioso que caracteriza a la sociedad actual plantea el reto para los poderes públicos de decidir cómo actuar respecto a las nuevas manifestaciones religiosas. El dilema no es menor, y para su abordaje la autora concentra sus esfuerzos en el análisis de fuentes legislativas y jurisprudenciales europeas y españolas, poniendo particular atención en dos de los principales asuntos que tienen vida en el espacio público: la simbología religiosa y los centros de culto.

Para iniciar, en la introducción plantea los elementos centrales del análisis de este trabajo: el hecho religioso como objeto de múltiples realidades jurídicas en un contexto

¹ Investigadora de la División de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro de Investigación Social Avanzada (CISAV), México. Máster en Derechos Humanos, Universidad de Navarra, España. E-mail: aramirez.13@alumni.unav.es

postsecular donde debe de gestionársele con nuevos criterios desde el marco jurídico de los Derechos Humanos. Además, es en este espacio en donde realiza un planteamiento positivo de la libertad religiosa, advirtiendo que no hablará de los problemas, sino que, para referirse a ellos, usa el término realidades jurídicas, que ofrece un sentido distinto. Asimismo, realiza un abordaje muy interesante sobre la relación de este derecho con la dignidad humana.

El primer capítulo “El derecho de libertad religiosa”, nos hace conscientes de que el hecho religioso, a pesar de que siempre ha acompañado al hombre, no es estático y se caracteriza por ser evolutivo y dinámico. Por ello, toma nuevos rasgos en lo social y en lo jurídico, ante lo cual se reclaman nuevas soluciones al derecho para la gestión de la diversidad. Pero no basta con hablar de diversidad, sino específicamente debe pasarse a la noción de pluralismo religioso. Si se parte desde el enfoque de la libertad religiosa, señala la autora, el tratamiento de la diversidad como pluralismo religioso nos sitúa en una perspectiva positiva y socializadora para la gestión pública, apartándonos de su gestión desde una postura conflictiva y de rechazo.

Para concretar el punto anterior, en el segundo capítulo titulado “Pluralismo religioso y Espacio Público” se ponen en la mesa los conceptos de pluralismo, diversidad y multiculturalismo para entenderlos en relación con el espacio público. Se deja en claro que la libertad se constituye como requisito indispensable para hablar de pluralismo y de sociedad intercultural. De tal manera que, en las sociedades donde se reconoce la libertad y los derechos fundamentales, debería asumirse lo diverso como característica propia y no como circunstancia que se tolera. “Cuando nos situamos ante sociedades con diversidad, pero no asumidas desde la libertad, nos darían como resultado situaciones de discriminación y desigualdad” (p. 33). Así, ante la expresión de lo religioso en el espacio público, es primordial que exista una apertura de los poderes públicos para el tratamiento positivo de esa pluralidad y bajo el reconocimiento y respeto de la libertad religiosa.

En el tercer capítulo “Simbología religiosa” se discute, en supuestos concretos, su impacto en el espacio público. El uso o permanencia de algunos símbolos pueden causar

ISSN 0719-7160

conflictos y para su resolución deben ponderarse los derechos en juego entre los que podrán estar implicados la libertad religiosa, la libertad ideológica y de conciencia, la educación, la libertad de expresión, la identidad cultural, la propia imagen y la seguridad y el orden público, junto con las posibilidades y limitaciones que determina la neutralidad, la laicidad, la igualdad sumados a los valores de convivencia común.

A partir del análisis jurisprudencial emanado de los tribunales, se concluye que no hay una fórmula categórica que sirva para determinar los ciertos símbolos religiosos como positivos o negativos, que deben tolerarse o prohibirse. En cada caso, lo que los tribunales han hecho es valorar si dicho símbolo es compatible con determinados valores que deben resguardarse.

El cuarto capítulo trata de “los Centros de culto”. Estos son objeto del Derecho desde diferentes perspectivas, como son la libertad religiosa, la del derecho urbanístico, la del derecho penal, la del derecho administrativo y la del derecho civil. También son objeto y materia de reflexión de numerosos estudios e investigaciones en torno a la inmigración y la multiculturalidad. Si bien el uso de los símbolos religiosos plantea un desafío para la normatividad local, es quizá en el establecimiento de los centros de culto donde los poderes públicos municipales se ven confrontados.

Por último, las “Consideraciones finales” son un espacio para unir cada una de las conclusiones desarrolladas, y hacer un llamado general a plantear el tratamiento del hecho religioso como una realidad indiscutible y que interpela a los poderes públicos a actuar en consecuencia, dejando atrás aquellas posiciones que parten de los prejuicios y que no permita el desarrollo de los derechos individuales. De manera magnífica la autora señala que “una cosa es la neutralidad de los poderes públicos y otra es la neutralidad de los espacios públicos al servicio de los ciudadanos, de los individuos y de sus derechos” (p. 172).

Es evidente que para Meléndez-Valdés la manifestación religiosa en el espacio público es un hecho que exige un tratamiento positivo, y que ni el Derecho ni la misma realidad social, permitirían que las soluciones ante los posibles conflictos estuvieran encaminadas al

relego de las expresiones religiosas al ámbito privado. Resulta interesante que en cada capítulo hace un requerimiento a los poderes públicos para gestionar desde un enfoque nuevo el hecho religioso, lo que supondría un cambio de paradigma para distintos Estados. Pero como ella misma lo señala en la introducción, nos encontramos en un tiempo donde el pluralismo religioso es irreversible, así como el avance en los derechos humanos. Por lo tanto, el Estado debe participar activamente para el ejercicio de la libertad religiosa y al mismo tiempo para la construcción y desarrollo de sociedades armónicas.

Verdaderamente esta es una monografía que resulta no solo pertinente en los tiempos actuales caracterizados por sociedades plurales, sino que tiene el añadido de ser un estudio de fácil entendimiento no solo para los juristas, pues es de resalta la sencillez con que se abordan distintas cuestiones jurídicas. Sumado a ello, se agradece una lectura jurídica que no comience por el análisis directo de las normas y la jurisprudencia, sino que dedique un espacio sustancial para poner en claro por qué el hecho religioso, la dignidad humana, y la pluralidad religiosa se encuentran vinculados y son necesarios.

Se extraña una valoración sobre la libertad de conciencia cuando esta está sostenida en argumentos de índole religioso. Esta libertad tan íntima se traslada al ámbito exterior pues supone la exigencia de comportarse exteriormente de acuerdo con los juicios que realiza, así la persona moldea y decide realizar o no acciones que resultan contundentes en su vida. Queda entonces especialmente pendiente una revisión de la doctrina del TEDH en asuntos de objeción de conciencia.

Pero sin duda, es un libro novedoso por la metodología que utiliza y que puede ser punto de referencia para el análisis de los casos futuros en donde libertad religiosa y espacio público puedan estar en pugna.